



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Propuesta de modificación de la vocalía del Instituto Federal de Telecomunicaciones por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones en el CESNIE

3 de diciembre de 2025

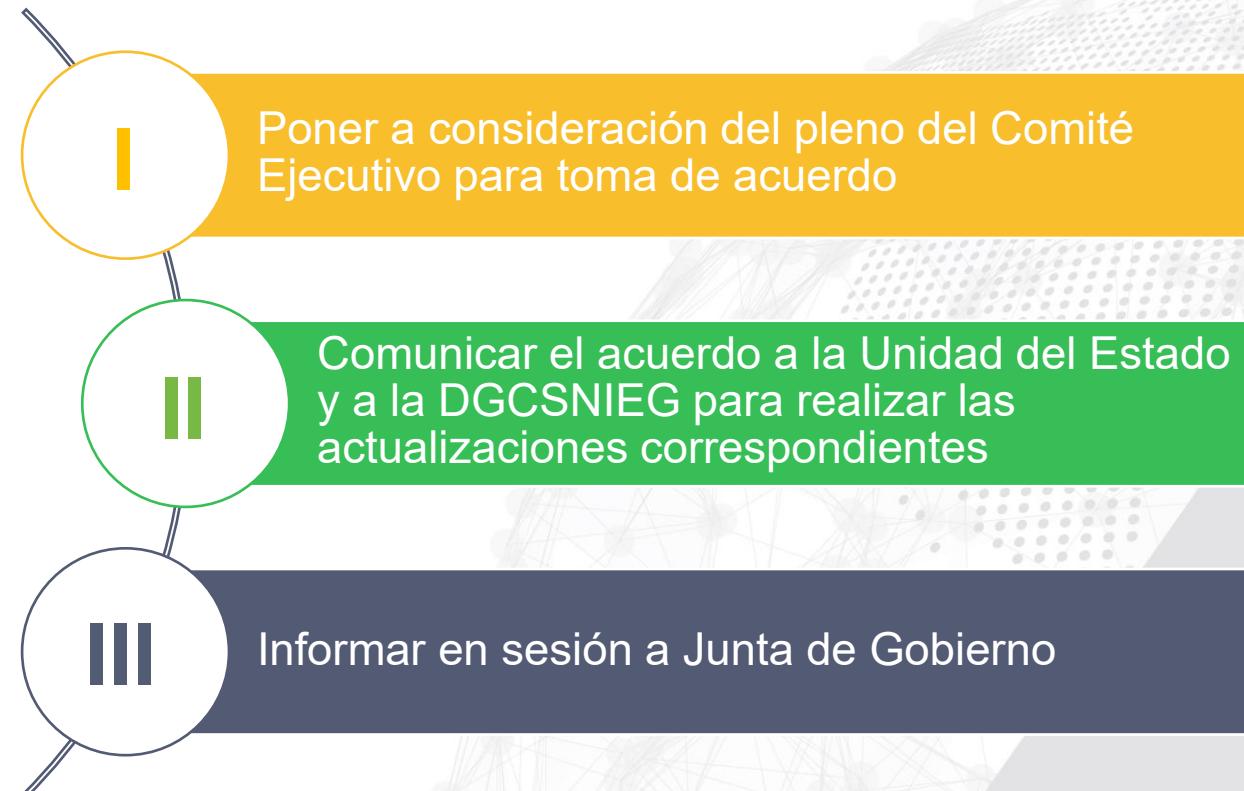


Fundamento



Artículo 7 RIOCE*

Propuesta de modificación de vocalías en el CESNIE**



* Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información (RIOCE)

** Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica

Propuesta de modificación



Necesidad de contar con la participación de la Unidad de Estado principal productora de información en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Dice

**Instituto Federal
de
Telecomunicaciones**

Debe decir

**Comisión
Reguladora de
Telecomunicaciones**

Justificación



Ley del SNIEG

Artículo 29
fracción II

Artículo 78
fracción I

Simplificación
Orgánica
CPUEM

Agencia de
Transformación Digital y
Telecomunicaciones
(Reglamento Interno y
Reforma)

Creación de
Unidad
del Estado

Ley en
la materia

Comisión Reguladora
de Telecomunicaciones
(Reglamento Interno)

Creación de
Órgano
Desconcentrado

Extinción IFT

Telecomunicaciones y
Radiodifusión

Se pone a consideración de las personas integrantes del CESNIE en atención a los artículo quinto transitorio de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el segundo transitorio del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, para informar a la Junta de Gobierno.



Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Quinto. Al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

A partir del día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, cualquier referencia al Instituto Federal de Telecomunicaciones en la normativa federal o local se entenderá hecha a la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones o a la Comisión Nacional Antimonopolio, según corresponda.



Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones

SEGUNDO. Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de las Unidades Administrativas del Instituto Federal de Telecomunicaciones se entenderán referidas a las Unidades Administrativas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones que asuman tales funciones o atribuciones conforme al presente Decreto.

¡Gracias!

Mauricio Márquez Corona

Vicepresidente del Subsistema Nacional de
Información Económica

**Conociendo
México**

800 111 46 34

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx



SNI_EG
Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

